

Universidad Autónoma de Barcelona, contra el acuerdo desestimatorio de su petición de cambio de denominación de su plaza de «Biología Celular» a «Inmunología», y

Considerando el contenido del recurso planteado, se estima que los nuevos argumentos que la recurrente esgrime son importantes y dignos de ser tenidos en cuenta, de modo que su estrecha relación con importantes Organismos internacionales de inmunología, así como la aceptación de sus trabajos en reuniones y revistas de inmunología de gran prestigio, acercan a la solicitante más al área de «Inmunología». Es evidente, que se trata de la aplicación metodológica de la inmunología, pero no es menos cierto que delimitar la zona fronteriza ante casos donde el instrumento metodológico se convierte en plena dedicación científica se hace a veces casi imposible, por lo que se estima que concurren las circunstancias objetivas suficientes para permitir el cambio de área solicitado.

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe de la Subcomisión de Evaluación (Ciencias Experimentales y de la Salud), ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña Paz Martínez Ramírez, accediendo en consecuencia, al cambio de denominación de su plaza de «Biología Celular» a «Inmunología».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1992.—El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla.

23747 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la Sentencia número 294, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 285/1990, promovido por don Angel Acedo Penco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1990, seguido a instancia de don Angel Acedo Penco, y que versa sobre denegación

presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la comisión de Contratación de la Universidad de Extremadura, que resolvía la convocatoria de concurso público de méritos para cubrir la plaza de Profesor asociado para el Departamento de Derecho Privado, en el área de «Derecho Mercantil», de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 5 de junio de 1992, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular y anulamos, por no ajustarse a Derecho, los actos impugnados, y a que retrotraiga la Comisión de Contratación sus actuaciones al momento posterior a la aprobación del baremo y, previo informe motivado del Departamento de Derecho Privado, proceda a hacer nueva valoración en la que habrá de tener en cuenta necesariamente cuantos méritos hayan sido alegados por los concurrentes, sin perjuicio de su justificación posterior, haciendo aplicación de los servicios docentes sólo respecto a los impartidos con carácter universitario a razón de un punto por año, condenando a la Universidad de Extremadura a estar y pasar por estas declaraciones, y reconociendo al concurrente que resulte elegido los derechos económicos básicos —si no los hubiera cobrado— desde la fecha en que lo fueron a la codemandada doña Angeles Guisado, ocupando en su lugar las sucesivas prórrogas, sin extender la condena a las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 28 de septiembre de 1992.—El Rector, César Chaparro Gómez.